

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consiguiente, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando la tabla de salarios y otros conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Lanero de la Industria Textil

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los tra-

bajadores afectos a la Reglamentación de Trabajo en el Sector Lanero de la Industria Textil se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las tablas de salarios de los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Lanero de la Industria Textil, de 28 de marzo de 1943, tal como quedaron redactadas por Orden de 21 de marzo de 1947, en la forma que a continuación se expresa:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
1) En la Sección de Sorteo.			
a) Técnicos.			
		Semanal	
Mayordomo	159'45	143'55	127'60
Ayudante repasador	130'45	117'45	104'40
b) Obreros.			
		Diario	
Sorteador	17'95	16'20	14'40
Sorteadora	11'40	10'30	9'15
Peón	14'40	13'—	11'55
Cortadora de pez	9'70	8'70	7'75
Cortadora de sacos	9'70	8'70	7'75
2) En la Sección de Lavado.			
a) Técnicos.			
		Semanal	
Mayordomo (un leviatán) ...	169'10	152'25	135'30
Mayordomo (más de uno) ...	198'10	178'30	158'50
Ayudante de turno	129'20	110'90	98'40

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
b) Obreros			
		Diario	
Oficial	15'90	14'35	12'80
Oficial de estiba	15'20	13'70	12'20
Peón	14'40	13'—	11'55
3) En la Sección de Peñaje.			
a) Técnicos.			
		Semanal	
Mayordomo (hasta 20 peñadoras)	207'75	187'—	166'20
Mayordomo (más de 20 peñadoras)	234'30	210'90	187'50
Contramaestre cardas (hasta 10)	152'20	137'10	121'75
Contramaestre cardas (más de 10)	183'55	165'25	146'90
Contramaestre peñadoras (hasta 20)	152'20	137'10	121'75
Contramaestre peñadoras (más de 20)	183'55	165'25	146'90
Ayudante	132'50	119'60	106'35

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona		1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
b) Obreros.				Diario			
Limpiador y esmerilador ...	15'90	14'35	12'80	Oficial triturador ...	15'90	14'35	12'80
Oficial de cardas ...	15'90	14'35	12'80	Oficiala trituradora ...	10'40	9'40	8'35
Oficial de guills ...	15'90	14'35	12'80	Oficial emborrador (para dos emborradoras) ...	15'90	14'35	12'80
Oficiala de guills ...	10'40	9'40	8'35	Oficiala emborradora ...	10'40	9'40	8'35
Oficial de peinadoras ...	15'90	14'35	12'80	Clasificadora de trapos y desperdicios ...	10'40	9'40	8'35
Oficiala de peinadoras ...	10'40	9'40	8'35	Peón ...	14'40	13'—	11'55
Oficial de lizosa ...	15'90	14'35	12'80				
Oficiala de lizosa ...	10'40	9'40	8'35				
Peón ...	14'40	13'—	11'55				
4) En la Sección de Hilatura de Estambre.				6) En la Sección de Hilatura de Carda.			
a) Técnicos.				Semanal			
Mayordomo (hasta 2.500 husos) ...	251'20	226'10	200'95	Mayordomo, un surtido ...	202'90	182'60	162'30
Mayordomo (hasta 5.000 husos) ...	289'80	260'85	231'85	Mayordomo, dos surtidos ...	231'85	208'70	185'55
Mayordomo (hasta 7.500 husos) ...	318'80	286'95	255'10	Mayordomo, más de dos surtidos ...	270'50	243'50	216'45
Mayordomo (más de 7.500 husos) ...	338'10	304'35	270'55	Contramaestre de preparación, dos surtidos ...	137'70	124'—	110'25
Contramaestre preparación (hasta 2.500 husos) ...	193'20	173'90	154'60	Idem id., de más de dos surtidos ...	157'05	141'40	125'65
Contramaestre preparación (hasta 5.000 husos) ...	231'85	208'70	185'55	Contramaestre de hilatura, hasta tres máquinas ...	135'25	121'75	108'25
Contramaestre preparación (hasta 7.500 husos) ...	260'85	234'80	208'70	Idem id., hasta seis máquinas ...	154'60	139'15	123'70
Contramaestre preparación (más de 7.500 husos) ...	280'15	252'20	224'20	Idem id., más de seis máquinas ...	173'90	156'55	139'15
Contramaestre de retorcido (hasta 1.250 husos) ...	144'90	130'45	116'—				
Contramaestre de retorcido (hasta 2.500 husos) ...	164'25	147'85	131'40	b) Obreros.			
Contramaestre de retorcido (más de 2.500 husos) ...	183'55	165'25	146'90	Diario			
Ayudante ...	135'25	121'75	108'25	Diablero ...	15'90	14'35	12'80
b) Obreros.				Oficial emborrador ...	15'90	14'35	12'80
Oficial de guills ...	15'90	14'35	12'80	Oficial repasador ...	16'30	14'65	13'05
Oficiala de guills ...	10'40	9'40	8'35	Oficial emborrador - repasador ...	16'30	14'65	13'05
Oficial de peinadoras ...	15'90	14'35	12'80	Oficial bobinador-repasador ...	16'60	14'95	13'30
Oficiala de peinadoras ...	10'40	9'40	8'35	Oficial bobinador ...	16'60	14'95	13'30
Oficial de mecheras ...	15'90	14'35	12'80	Cadenero o hilador ...	16'60	14'95	13'30
Oficiala de mecheras ...	10'40	9'40	8'35	Atadora ...	10'40	9'40	8'35
Hilador ...	17'95	16'20	14'40	Atadora especial ...	10'75	9'75	8'65
Anudador ...	15'90	14'35	12'80	Atador (mayor de 20 años) ...	15'90	14'35	12'80
Oficiala de continua ...	10'40	9'40	8'35	Peón ...	14'40	13'—	11'55
Oficiala de doblador ...	9'70	8'70	7'75				
Oficiala de molinosa ...	9'70	8'70	7'75				
Oficiala de aspeadora ...	9'70	8'70	7'75				
Oficial encajador ...	15'20	13'70	12'20				
Oficiala encajadora ...	10'05	9'10	8'05				
Clasificadora de cartones ...	9'70	8'70	7'75				
Sobranter. (Según la máquina que sirva).							
c) Personal de servicios complementarios.				7) En la Sección de Hilos de Fantasía.			
Almacenero (hasta 2.500 husos) ...	19'35	17'40	15'50	a) Técnicos.			
Almacenero (más de 2.500 husos) ...	20'70	18'70	16'65	Semanal			
				Mayordomo ...	154'60	139'15	123'70
				Ayudante ...	135'25	121'75	108'25
				b) Obreros.			
				Diario			
				Dobladora ...	10'05	9'10	8'05
				Oficiala bobinadora o redetera ...	10'05	9'10	8'05
				Oficiala de continuas ...	10'40	9'40	8'35
				8) En la Sección de Paquetería:			
				a) Técnicos.			
				Semanal			
				Mayordomo ...	154'60	139'15	123'70
				b) Obreros.			
				Diario			
				Oficiala paquetera ...	10'40	9'40	8'35
				Oficiala aspeadora ...	10'05	9'10	8'05
				Oficiala rodetera de maderas ...	10'05	9'10	8'05
				Oficiala ovilladora ...	10'05	9'10	8'05
				Oficiala encajadora ...	10'05	9'10	8'05
5) En la Sección de Regenerados.							
a) Técnicos.							
Semanal							
Mayordomo (hasta seis cardas) ...	152'20	137'10	122'10				
Mayordomo (más de seis cardas) ...	181'25	163'05	144'90				
Ayudante ...	130'45	117'45	104'40				

9) En la Sección de Tejidos:

a) Técnicos

Mensual

Teórico hasta diez telares .	966'—	869'40	772'80
Teórico de 11 a 20 telares .	1.173'—	1.055'70	938'40
Teórico de 21 a 40 telares .	1.380'—	1.242'—	1.104'—
Teórico de 41 a 60 telares .	1.587'—	1.428'30	1.269'60
Teórico de más de 60 telares	1.725'—	1.552'50	1.380'—

Semanal

Ayudante de Teórico, primer año .	120'—	108'—	96'—
Ayudante de Teórico, segundo año .	138'—	124'20	110'40
Aprendiz de Teórico, primer año .	58'—	52'20	46'40
Aprendiz de Teórico, segundo año .	66'—	59'40	52'30
Aprendiz de Teórico, tercer año .	84'—	75'60	67'20
Aprendiz de Teórico, cuarto año .	102'—	91'80	81'60
Mayordomo hasta 10 telares.	183'55	165'25	146'90
Mayordomo de 11 a 20 telares	207'75	187'—	166'20
Mayordomo de 21 a 30 telares	231'85	208'70	185'55
Mayordomo de 31 a 40 telares	256'05	230'50	204'85
Mayordomo de 41 a 60 telares	280'15	252'20	224'20
Mayordomo de más de 60 telares .	304'35	273'90	243'50
Encargado hasta 40 telares...	173'90	156'55	139'15
Encargado de 41 a 60 telares	193'20	173'90	154'60
Encargado de más de 60 telares .	212'55	191'30	170'05
Contramaestre de urdidores, hasta ocho .	173'90	156'55	139'15
Contramaestre de urdidores, más de ocho .	193'20	173'90	154'60
Contramaestre de encolado (en encolado mecánico) .	173'90	156'55	139'15
Contramaestre de encolado (en encolado al sol) .	152'20	137'10	121'75
Contramaestre de telares hasta 20 anchos .	164'25	147'85	131'40
Contramaestre de telares hasta 40 estrechos .	164'25	147'85	131'40
Ayudante de Contramaestre de telares, hasta 20 anchos .	144'90	130'45	115'90
Ayudante de Contramaestre de telares, hasta 40 estrechos .	144'90	130'45	115'90
Contramaestre de zurcidoras, hasta 20 telares .	140'10	126'15	112'15
Contramaestre de zurcidoras, de 21 a 50 telares .	149'80	134'85	119'85
Contramaestre de zurcidora, de más de 50 telares .	159'45	143'55	127'60
Contramaestre de zurcidoras, mujer, hasta 20 telares .	106'30	95'65	85'05
Contramaestre de zurcidoras, mujer, de 21 a 50 telares	118'40	106'60	94'75
Contramaestre de zurcidoras, mujer, de más de 50 telares .	130'45	117'45	104'40

b) Obreros.

Diario

Canillero especial .	14'20	12'80	11'35
Canillera .	9'70	8'70	7'75
Rodetera o bobinadora .	10'05	9'10	8'05
Urdidora mecánica .	11'80	10'65	9'45
Urdidora (a mano) .	11'80	10'65	9'45
Encolador .	20'05	18'10	16'10
Oficial de encolado .	16'80	15'15	13'45
Oficial de encolador (al sol)	15'90	14'35	12'80
Peón de encolado .	14'40	13'—	11'55
Oficial de máquina o plegatelas .	16'95	15'25	13'60
Pasadora .	12'80	11'55	10'30
Ahudadora .	11'80	10'65	9'45
Tejedor (de novedad) .	17'95	16'20	14'40
Tejedor (género uso) .	16'60	14'95	13'30

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

Diario

Tejedora en telares de más de 180 centímetros de pie a pie .	12'45	11'25	10'—
Tejedora en telares hasta 180 centímetros .	11'80	10'65	9'45
Tejedora en telares de más de 160 centímetros garrote y espada .	11'05	10'—	8'90
Tejedora en telares de 140 a 160 centímetros garrote y espada .	10'75	9'75	8'65
Tejedora de dos telares de 180 centímetros, garrote y espada .	13'80	12'45	11'05
Tejedora de dos telares de 150 a 180 centímetros, garrote y espada .	13'15	11'90	10'60
Tejedora de telares de 130 a 150 centímetros, garrote y espada .	12'45	11'25	10'—
Tejedora de dos telares de 105 a 130 centímetros, garrote y espada .	12'15	10'90	9'70
Tejedora de dos telares automáticos con juego de cajones para mezclar tramas, de más de 160 centímetros .	14'90	13'40	11'90
Tejedora de cuatro telares mecánicos, sin cajones, de más de 160 centímetros .	13'15	11'90	10'60
Peón .	14'40	13'—	11'55
Despinzadora desbordadora.	9'70	8'70	7'75
Zurcidora .	11'80	10'65	9'45

c) Personal de Servicios complementarios.

Almacenero de hilo, hasta 20 telares .	20'05	18'10	16'10
Almacenero de hilo, de 21 a 50 telares .	21'40	19'30	17'10
Almacenero de hilo de más de 50 telares .	22'80	20'55	18'25

10) En la Sección del Ramo de Agua:

a) Técnicos.

Semanal

Mayordomo .	251'20	226'10	200'95
Encargado de aprestos .	193'20	173'90	154'60
Contramaestre de lavadoras, hasta seis máquinas .	159'45	143'55	127'60
Contramaestre de lavadoras, de más de seis máquinas	166'70	150'10	133'40
Contramaestre de batanes, hasta seis máquinas .	159'45	143'55	127'60
Contramaestre de seis máquinas .	166'70	150'10	133'40
Contramaestre de carbonización .	159'45	143'55	127'60
Contramaestre de perchas de carbón, hasta tres máquinas .	159'45	143'55	127'60
Contramaestre de perchas de carbón de más de tres máquinas .	166'70	150'10	133'40
Contramaestre de repaso .	159'45	143'55	127'60
Ayudante de Contramaestre.	130'45	117'45	104'40

Mensual

Químico de Laboratorio .	1.104'—	993'60	883'20
Ayudante de Laboratorio .	159'45	143'55	127'60
Tintorero (hasta 20 barcas).	231'85	208'70	185'55
Tintorero (más de 20 barcas, 10 aparatos o tinajas .	260'85	234'80	208'70
Ayudante de tintorero .	481'15	163'05	144'90

Semanal

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
	Semanal		
Contramaestre de blanqueo (hasta 20 barcas) ...	159'45	143'55	127'60
Contramaestre de blanqueo (mas de 20 barcas, 10 aparatos o tinas) ...	166'70	150'10	133'40
Contramaestre de gules o lizosas ...	159'45	143'55	127'60
Encargado de acabados ...	193'20	173'90	154'60
Contramaestre de perchas metálicas (hasta seis) ...	159'45	143'55	127'60
Contramaestre de perchas metálicas (mas de seis) ...	166'70	150'10	133'40
Contramaestre de tundidoras (hasta seis máquinas) ...	159'45	143'55	127'60
Contramaestre de tundidoras (mas de seis máquinas) ...	166'70	150'10	133'40
Contramaestre de prensas ...	159'45	143'55	127'60
Contramaestre de empaquetado ...	159'45	143'55	127'60

b) Obreros.

	Diario		
Oficial ...	15'90	14'35	12'80
Peon ...	14'40	13'—	11'55
Leirista y rebeteadora de tejidos ...	10'40	9'40	8'35
Desporadora y despinzadora ...	9'70	8'70	7'75
Zurcidora ...	11'60	10'65	9'45
Revisora empaquetadora ...	10'40	9'40	8'35

c) Personal de Servicios complementarios.

Oficial hasta 50 operarios en la Subsección ...	19'05	17'20	15'25
Oficial de 50 a 100 idem id.	21'80	19'60	17'40
Oficial más de 100 idem id.	23'85	21'45	19'10

Aprendices y Ayudantes de Oficial

1) En la Sección del Ramo de Agua:

Aprendiz de 14 a 15 años...	7'20	6'50	5'80
Aprendiz de 15 a 16 años...	8'30	7'50	6'70
Ayudante de 16 a 17 años...	9'60	8'65	7'70
Ayudante de 17 a 18 años...	10'80	9'75	8'65
Ayudante de 18 a 19 años...	12'60	11'35	10'—
Ayudante de 19 a 20 años...	14'10	12'70	11'30

2) En las demás Secciones:

Aprendiz de 14 a 15 años...	6'—	5'40	4'80
Aprendiz de 15 a 16 años...	7'20	6'50	5'80
Aprendiz de 16 a 17 años...	8'10	7'35	6'50
Aprendiz de 17 a 18 años...	8'70	7'90	7'—
Aprendiz de 18 a 19 años...	9'90	8'95	7'95
Aprendiz de 14 a 15 años...	4'20	3'80	3'40
Aprendiz de 15 a 16 años...	5'10	4'65	4'10
Aprendiz de 16 a 17 años...	5'70	5'20	4'60
Aprendiz de 17 a 18 años...	6'—	5'40	4'80
Aprendiz de 18 a 19 años...	6'50	5'95	5'30
Ayudante de 16 a 17 años...	8'10	7'35	6'50
Ayudante de 17 a 18 años...	9'30	8'40	7'45
Ayudante de 18 a 19 años...	10'80	9'75	8'65
Ayudante de 19 a 20 años...	12'—	10'80	9'60
Ayudante de 16 a 17 años...	5'70	5'20	4'60
Ayudante de 17 a 18 años...	6'60	5'95	5'30
Ayudante de 18 a 19 años...	7'80	7'05	6'25
Ayudante de 19 a 20 años...	8'70	7'90	7'—

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
	Semanal		
Maestros (de Mecánicos, Electricistas, Carpinteros y Albañiles) ...	168'—	151'20	142'80
Encargado de Fogoneros ...	168'—	151'20	142'80
Encargado de Vigilantes ...	126'—	113'40	107'10
Oficial de peines ...	16'60	14'95	13'30

Diario

Oficiala de peines...	10'05	9'10	8'05
Oficial de cepillos ...	16'60	14'95	13'30
Oficiala de cepillos ...	10'05	9'10	8'05
Oficiala cortadora ...	10'05	9'10	8'05
Mecánico de primera ...	20'40	19'20	16'80
Mecánico de segunda ...	19'20	16'80	15'90
Mecánico de tercera ...	18'—	15'90	15'30
Electricista de primera ...	20'40	19'20	16'80
Electricista de segunda ...	19'20	16'80	15'90
Electricista de tercera ...	18'—	15'90	15'30
Carpintero de primera ...	19'80	18'—	16'20
Carpintero de segunda ...	18'60	16'80	15'30
Albañil de primera ...	19'80	18'—	16'20
Albañil de segunda ...	18'60	16'80	15'30
Fogonero de primera ...	21'—	18'90	18'—
Fogonero de segunda ...	19'80	18'—	16'20
Ayudante de fogonero ...	18'—	15'90	15'30
Conductor mecánico ...	21'—	18'90	18'—
Conductor ...	19'20	16'80	15'90
Carrero ...	19'80	18'—	16'80
Untador o engrasador ...	14'70	13'20	12'60
Correero ...	15'60	14'10	13'20
Listero ...	14'70	13'20	12'60
Ayudante de listero ...	14'40	12'90	12'30
Guarda jurado ...	15'30	13'80	12'90
Vigilante ...	15'—	13'50	12'90
Ordenanza ...	14'10	12'60	12'—
Portero ...	14'10	12'60	12'—
Portera ...	10'10	9'—	8'70
Botones-Recadero de 14 años.	4'20	3'80	3'60
Botones-Recadero de 15 años.	4'80	4'35	4'10
Botones-Recadero de 16 años.	5'40	4'90	4'65
Botones-Recadero de 17 años.	6'60	5'95	5'65
Botones-Recadero de 18 años.	8'40	7'60	7'15
Botones-Recadero de 19 años.	10'80	9'75	9'20
Mujer de limpieza (jornada entera) ...	10'10	9'15	8'60
Mujer de limpieza (media jornada) ...	5'40	4'90	4'65
Mujer de limpieza (por horas) ...	1'80	1'65	1'60

Personal administrativo:

Mensual

Jefe de primera ...	1.080'—	960'—	720'—
Jefe de segunda ...	960'—	840'—	600'—
Oficial administrativo de primera ...	780'—	720'—	570'—
Oficial administrativo de segunda ...	660'—	600'—	540'—
Auxiliar ...	510'—	450'—	390'—
Aspirante de 14 años ...	180'—	150'—	132'—
Aspirante de 15 años ...	211'20	180'—	162'—
Aspirante de 16 años ...	270'—	240'—	210'—
Aspirante de 17 años ...	330'—	300'—	270'—
Telefonistas ...	420'—	378'—	360'—
Practicante ...	840'—	840'—	840'—

Personal mercantil:

Jefe de Ventas ...	1.080'—	960'—	720'—
Oficial de Ventas ...	780'—	720'—	520'—
Viajante ...	960'—	840'—	600'—

Diario

Mozo de Almacén ...	16'80	15'30	14'40
---------------------	-------	-------	-------

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior, no serán absorbibles ni compensables por ninguna clase de mejoras económicas establecidas voluntariamente por las Empresas.

Art. 3.º El plus familiar establecido en la disposición adicional primera de las referidas Ordenanzas queda constituido por el 15 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Quedan subsistentes los

pluses de carestía de vida establecidos en la disposición adicional segunda de la Reglamentación y en la Orden de 9 de enero de 1950, que se aplicarán sobre los nuevos salarios base.

Art. 5.º Se establece la obligatoriedad por parte de los trabajadores de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1.50 por 100 de sus remuneraciones.

Art. 6.º La presente Orden, que se

publicará en el "Boletín Oficial del Estado", entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.—
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 14,
fecha 14-1-53).

SECCION TERCERA

Núm. 472

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concursillo de carpintería

Hasta las trece horas del día 3 del próximo febrero pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir materiales con destino al taller de Carpintería del Hogar Pignatelli. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 20 de enero de 1954.—
El Presidente ejerciente, Antonio Muñoz Casayús.

SECCION CUARTA

Núm. 399

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

Relación de individuos que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Concepto de calzados

4.º trimestre de 1949 y año 1951: Luis Larrodera Iñiguez, 15.000 ptas.

Años 1950 y 1951: Antonio Bibián Molina, 3.850.

Concepto de transportes

1.º y 2.º trimestres de 1946: Francisco Zorrilla Clavero, 2.858'54 ptas.

1.º y 2.º trimestres de 1948: El mismo, 1.884'80.

1.º y 2.º trimestres de 1949: Andrés Campillos Miguel, 3.769.

3.º y 4.º trimestres de 1949: El mismo, 4.256.

1.º y 2.º trimestres de 1949: Pablo García Lafuente, 20.

3.º y 4.º trimestres de 1949: El mismo, 3.420.

4.º trimestre de 1947: Rafael Felipe Bernad, 1.686'40.

2.º y 3.º trimestres de 1947: El mismo, 3.717'90.

1.º trimestre de 1948: El mismo, 1.884'80 pesetas.

Año 1949: El mismo, 9.120.

Año 1949: Juan José Sánchez Vil, 100 ptas.

Impuesto restricción de gasolina

2.º semestre de 1947: Carmes Balsach, 3.093'75 pesetas.

1.º semestre de 1948: La misma, pesetas 3.093'75.

2.º semestre de 1950: Ferrocarril Central de Aragón, 1.529'55.

2.º semestre de 1947: Mariano Arcuse López, 2.970.

1.º semestre de 1948: El mismo, pesetas 1.485.

2.º semestre de 1948: El mismo, 1.485 pestas.

Año 1950: El mismo, 2.447'28.

Patente Nacional de Automóviles

Años 1939 al 1951 (todos inclusive): Angel Tarragó Aguilla.—A-3947, 7.319'65 pesetas.

Años 1952 y 1953: El mismo.—A-3947, 2.400.

Año 1940: Orencio Puertas Marín.—B-45893, 170'63.

Años 1941 y 1942: El mismo, 945.

Años 1950 al 1953 (todos inclusive). Compañía Ferrocarril Central de Aragón.—TE-645, 3.000.

Año 1953: Pablo Barbero Gil.—Z-2421, 700.

Años 1940 al 1953 (todos inclusive): Mariano Arcuse López.—PO-3682, 7.459'14 ptas.

Zaragoza, 19 de enero de 1954.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 396

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Durante el mes de enero actual regirán en esta provincia los siguientes precios de tasa de las harinas panificables que a continuación se detallan.

PROPIA PROVINCIA Y PROVINCIAS LIMITROFES

Precios de harinas de trigos normales

Harina de trigo del 78 por 100, grupo 1.º, 518'24 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 79 por 100, grupo 2.º, 499'02 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 77 por 100, grupo 3.º, 511'98 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 76 por 100, grupo 4.º, 498'98 pesetas el quintal métrico.

Precios de harina de trigo con impurezas, con una depreciación de 5 pesetas en quintal métrico

Harina de trigo del 77'50 por 100, grupo 1.º, 513'84 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 78'50 por 100, grupo 2.º, 494'56 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 76'50 por 100, grupo 3.º, 507'49 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 75'50 por 100, grupo 4.º, 494'34 pesetas el quintal métrico.

Precios de harina de trigos con impurezas, con una depreciación de 10 pesetas en quintal métrico

Harina de trigo del 77 por 100, grupo 1.º, 509'38 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 78 por 100, grupo 2.º, 490'03 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 76 por 100, grupo 3.º, 502'93 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 76 por 100, grupo 4.º, 491'19 pesetas el quintal métrico.

Precios de harina de trigos normales de importación

Harina de trigo del 78 por 100, grupo 2.º, 509'15 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 79 por 100, grupo 2.º, 509'15 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 77 por 100, grupo 3.º, 522'37 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 76 por 100, grupo 4.º, 509'51 pesetas el quintal métrico.

Precios de harina de trigo para Económicos mineros y preferentes

Son los mismos que rigen para panadería, y que son los reseñados anteriormente.

INTERPROVINCIAL

Precios de harina de trigo normal procedente de importación, propia y otras provincias

Harina de trigo del 78 por 100 grupo 1.º, 528'50 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 79 por 100, grupo 2.º, 509'15 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 77 por 100, grupo 3.º, 522'37 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 76 por 100, grupo 4.º, 509'51 pesetas el quintal métrico.

Precios de harina de trigos con impurezas, con una depreciación de 5 pesetas el quintal métrico

Harina de trigo del 77'50 por 100, grupo 1.º, 524'16 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 78'50 por 100, grupo 2.º, 504'75 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 76'50 por 100, grupo 3.º, 517'94 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 75'50 por 100, grupo 4.º, 504'94 pesetas el quintal métrico.

Precio de harinas de trigos, atizonados o impurezas, con una depreciación de 10 pesetas el quintal métrico

Harina de trigo del 77 por 100, grupo 1.º, 519'77 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 78 por 100, grupo 2.º, 500'29 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. del 76 por 100, grupo 3.º, 513'46 pesetas por quintal métrico.

Idem de id. del 74'60 por 100, grupo 4.º, 501'91 pesetas el quintal métrico.

Precio de harina de trigo para Económicos mineros y preferentes

Son los mismos que rigen para panadería, y que son los reseñados anteriormente.

Harina de centeno, panificación del 60 por 100, 372'46 pesetas el quintal métrico.

Idem de id. id. del 70 por 100, 362'11 pesetas el quintal métrico.

Canon de molturación para cartillas de productores trigo y centeno (maquilla).

31'23 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 15 de enero de 1954.—El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 466

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, de 27 de noviembre último, en lo referente a los extremos a), b), c), d) y e) del mismo, que comprenden modificaciones en las Ordenanzas de exacciones municipales para 1954, cuya aprobación se deniega en el referido acuerdo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 21 de enero de 1954.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo. — V.º B.º: El Presidente José Millaruelo.

SECCION SEXTA

Núm. 385

PEDROLA

Desconociéndose en la actualidad el paradero de D. Esteban Hernández Urquía, Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, designado por la

Junta Calificadora de Destinos Civiles creada por Ley de 15 de julio de 1952, a quien se tramita expediente disciplinario por abandono de destino, a los efectos y en cumplimiento del número 4.º del artículo 117 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se le notifica por medio del presente que como Juez instructor del mismo ha sido nombrado el primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. Angel Cabanillas Sancho, quien, a la vez, ha designado como Secretario al que lo es de este Ayuntamiento, D. Rufino Portero Portero; previniéndole que durante el plazo de ocho días puede promover recusación contra cualquiera de ellos por causa legítima, expresada con precisión.

Pedrola, 16 de enero de 1954.—El Alcalde, Angel Tovar.

Núm. 435

PEDROLA

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 del actual, con el "quórum" exigido en el art. 691 de la Ley de Régimen Local, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Establecer los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término a que se refieren los artículos 20 al 28, ambos inclusive, del Decreto de 18 de diciembre p a s a d o, fijando el 17'20 y el 8'96 por 100, respectivamente, como tipos de imposición sobre los líquidos imponibles, y aprobar simultáneamente las Ordenanzas fiscales para su exacción.

2.º Fijar un recargo ordinario del 25 por 100 sobre las cuotas al Tesoro en la Contribución Industrial y de Comercio; y

3.º Aprobar las Ordenanzas fiscales para la exacción del recargo municipal del 25 por 100 en el arbitrio provincial sobre el producto neto, y la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Tanto los anteriores acuerdos impositivos como las Ordenanzas fiscales y tarifas aprobadas quedan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del art. 694 de la Ley de Régimen Local.

Pedrola, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Angel Tovar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 401

DRAGONES DE CASTILLEJOS NUM. 10

CAMPOS LAGUNA (Cándido-Jesús), hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Monegrillo (Zaragoza), comparecerá en el término de quince días ante el Juez del Regimiento de Caballería Dragones de Castillejos número 10, en Zaragoza, para notificación de la resolución en causa número 201 de 1951, instruida por el Teniente Juez D. Francisco Marcos Jesús.

Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Teniente Juez, Francisco Marcos.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 558 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 462

MOLINA PIQUERAS (Julio), de 57 años, hijo de Aniceto y Julia, casado, natural de Elche de la Sierra, estañador, en ignorado paradero, procesado en sumario núm. 335 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, como comprendido en el artículo 835 número 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en el plazo de diez días para ser reducido a prisión.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 461

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria dictada en la causa 90 de 1945, por robo, contra otros y Saturnino Zarazaga Embid, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que fué condenado a la pena de once años de pre-

sidio mayor y accesorias del artículo 46 del Código, pago de la tercera parte de las costas y la mitad de la indemnización de 2.665'12 pesetas a D. Gumersindo Peirona.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Sanz.

Núm. 463

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa número 232 de 1943, por estafa, contra Emilia Estabolite Royo, se notifica al perjudicado Juan José Aldea Viota, cuyo domicilio se desconoce, que la penada antes indicada fué condenada, entre otras cosas, a que le abone la cantidad de 30 pesetas como indemnización de perjuicios.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 464

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D.ª María Sánchez Sánchez, representada por el Procurador Sr. Bravo, en reclamación de cantidad, contra D. Cestino Sánchez Gimeno, en cuyos autos, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 27 de febrero próximo, a las diez de su mañana, lo siguiente:

Piso tercero derecha de la calle San Jorge, núms. 3 y 5, de esta ciudad, que hace quinta planta, y una octava parte proindiviso de las demás cosas de propiedad común. Valorado todo ello en 125.000 pesetas.

El precio objeto de subasta se ha señalado en 37.000 pesetas, ya que se tiene en cuenta que sobre el piso expresado pesa una carga hipotecaria anterior y preferente de 75.000 ptas. de principal y 13.000 para garantizar intereses y costas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación o precio en que se asigna la subasta y documento de identidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán postu-

ras que no cubran los dos tercios del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que la liquidación de cargas está de manifiesto en los autos para el que desee examinarlas, sin que a la extinción de la carga preferente hipotecaria antes expresada, o cualquiera otra que reuniera tal carácter, se aplique el importe del remate, quedando aquélla o aquéllas subsistentes y con cargo al rematante.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José Beguiristáin. El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 438

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en sumario 461 de 1953, sobre robo de gallinas a personas desconocidas, contra Francisco Bayón Tejera, se cita por medio de la presente a dichos perjudicados a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos y acreditar la preexistencia, haciéndoles al propio tiempo el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley Procesal.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 465

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia de la "Sociedad Española de Contratas", Sociedad Anónima, representada por el Procurador Sr. Velasco, contra D. Cándido Santo Tomás García, he dispuesto la venta en pública primera subasta, como de la propiedad de este último, de los siguientes bienes muebles:

Un armario dormitorio, tres cuerpos, luna central, valorado en 600 pesetas.

Dos mesillas de noche, en 150.

Dos butacas tapizadas, valoradas en 150.

Un armario ropero, de 150 x 200, pintado en azul, en 300.

Una mesilla de noche haciendo juego con el anterior armario, en 45.

Una nevera para hielo, con depósito para agua, en 375.

Una máquina de escribir "Underwood", modelo 5, en 3.000.

Una mesa de despacho, tipo americano, cuatro cajones a cada lado, en 375 pesetas.

Otra mesa de iguales características a la anterior, en 330.

Un armario para oficina, dos cuerpos, puertas cristales, en 375.

Una mesa comedor, extensible, en 270 ptas.

Un armario aparador, con dos puertas y cuatro cajones, en 270.

Un armario trinchante, con dos puertas y dos cajones, en 240.

Seis sillas tapizadas color azul, en 450 ptas.

Dos butacas tapizadas color azul, en 375.

Un reloj sobremesa, caja madera, en 300.

Una lámpara de bronce, para comedor, en 300.

Un perchero pared, "Renacimiento", de 140 x 70, en 150.

Un armario dormitorio, de tres cuerpos y luna de 2 x 2, en 750.

Un mueble secreter, pequeño, con persiana, en 210.

Una cama metálica, individual, en 300 ptas.

Un aparato radio 5 lámparas, con elevador-reductor, sin marca ni funcionamiento, en 600.

Una máquina coser "Singer", en 1.350 ptas.

Un armario trinchante, cuatro cajones centrales y dos laterales, en 300.

Para el acto de la subasta se ha designado el día 6 de febrero próximo, a las once horas, en el salón de actos de este Juzgado, sirviendo de tipo de licitación la valoración fijada a los bienes, expresándose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Jiménez.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 441

JUZGADO NUM. 1 — VIGO

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de Vigo, en proveído de esta fecha

dictado en el sumario 388 de 1953 que se sigue en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, contra José-Victorio Rodríguez Rivera, formulada aquélla por el Procurador D. Cándido Martínez, a nombre de José Tremul Puertas, por medio del presente se cita en forma legal al testigo D. Eugenio Royo Orós, ausente en la actualidad en Brasil, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho procedimiento, apercibido de que si no comparece le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Vigo, dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario: P. S., Jesús G. Ferrer.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 467

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición, número 690 del año 1951 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Pedro Lou Gracia, representado por el Procurador Sr. Peiré, contra D. Julián Marruedo Marruedo, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un elevador con piedra de mármol rota y pie de hierro, en 18 pesetas.

Tres mesas de piedra artificial, en mal estado, en 45.

Dos taburetes de madera, en 18.

Cuatro sillas de madera, en mal uso, en 36.

Cuatro bancos de madera, de unos 2 metros, en 72.

Tres pipas de unos 130 litros de capacidad, en mal estado, en 120.

Una botella de coñac "Veterano", en 18.

Una botella de coñac "Soberano", en 18.

Una botella de coñac "Fundador", en 18.

Dos botellas de anís "La Asturiana", en 40.

Dos botellas de anís "Las Cadenas", en 40.

Una botella de anís "La Castellana", en 40.

Tres botellas de sidra "La Pomareña", en 12.

Un mostrador, mitad obra y mitad panel, con pila de mármol (tasado sin tenerlo a la vista y que no se encuentra en poder del depositario), en 1.975 ptas.

Total, 2.470 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, núm. 56, 2.º), he señalado el día 13 de febrero próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal o documento análogo que acredite su personalidad, y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de D. Valentín Sorolla, domiciliado en la calle de San Félix, número 2, donde podrán ser examinados por cuantos deseen concurrir a la subasta.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco de Asís.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 294

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En autos de juicio de desahucio por falta de pago, promovidos ante este Juzgado a instancia de D. Francisco Sancho Martínez contra herencia yacente de D. Ignacio Redondo, se ha dictado la siguiente

"Providencia. Juez, Sr. Oca Pastor. — En Zaragoza a 11 de enero de 1954.—Cúrsese la anterior demanda por los trámites del juicio de desahucio, y convóquese a las partes para que comparezcan ante este Juzgado, a las once y quince horas del día 30 del actual, con todos los medios de prueba que quisieran hacer valer, citando a los herederos desconocidos por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y estrados de este Juzgado. Lo mandó y firma Su Señoría, y doy fe.—J. Oca.—Ante mí, Ramón Grau". (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos de D. Ignacio Redondo, estando a su disposición los documentos y copias de demanda en Secretaría, firmo la presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Grau.